



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“Año del buen servicio al ciudadano”

ACUERDO REGIONAL

Nº 057-2017-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 13 JUL 2017

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Tercera Sesión Extraordinaria, de fecha 04 de Julio del año 2017; VISTO Y DEBATIDO, el pedido de Interpelación contra el Gerente General Regional Jesús Julca Díaz; Director Ejecutivo de PROREGION, Miguel Balladares Purizaga y el Gerente de la Gerencia Sub Regional Jaén, Cleiver Aguilar Villena, presentado por los Consejeros Regionales: Hernando Villanueva Santa Cruz, Wigberto Vásquez Vásquez, Manuel Ramos Campos, Ulises Gamonal Guevara, Juan Nicomedes Monroy Huamán, Alexander Morocho Peña, Lilian Marisol Cruzado Vásquez, Neire Unkunch Jempekit, Walter Castañeda Bustamante y Juan Núñez Neira; con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191° establece que, “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que, “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia”;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el literal a) del artículo 15° prescribe que es atribución del Consejo Regional, “a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”. De igual manera, el artículo 39° establece que: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional, que en su artículo 19° señala:

“El Pleno del Consejo Regional, en ejercicio de su función de control político y fiscalización tiene como facultad especial, interpelar a los funcionarios de confianza del Gobierno Regional, cuando así lo acordaren la mayoría de los miembros del Consejo Regional. El control político se ejerce en la gestión del órgano ejecutivo, procediendo a interrogar a dichos funcionarios, acerca de un tema específico de interés regional o institucional con el fin de hacer valer su responsabilidad política.

Esta se realiza mediante la citación a los funcionarios de la administración del Gobierno Regional, los mismos que están obligados a responder los requerimientos del Consejo Regional.

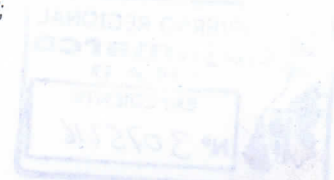
En virtud a esta atribución, el Consejo Regional podrá citar al Gerente General Regional y demás funcionarios designados por el Titular de la Entidad, para solicitarles informes, los asuntos propios de sus cargos o acciones realizadas por su gestión”.

Además, el mismo dispositivo normativo en su artículo 20° dispone:

“DESARROLLO DE LA INTERPELACION: El procedimiento de interpelación se desarrolla de acuerdo a las siguientes reglas:

- El pedido de interpelación.- El pedido de interpelación será por escrito fundamentado y acompañado del pliego interpelatorio. Será suscrito como mínimo por un tercio (1/3) de los Consejeros Regionales y sustentado ante el pleno por uno de los Consejeros Regionales.*
- La admisión del pedido de interpelación se efectúa en la misma sesión, para lo cual se requerirá contar con el voto aprobatorio por mayoría simple de los Consejeros Regionales hábiles.*
- Formulación y absolución del Pliego Interpelatorio.- Una vez aprobado el pedido de interpelación, el pleno del Consejo Regional acuerda día y hora para que los funcionarios contesten la interpelación, lo que será comunicado anticipadamente, acompañando del pliego respectivo, citándose a una sesión extraordinaria, la misma que será fijada en un plazo no menor a días (10) días hábiles, posteriores a la notificación del pedido de interpelación.*
- El funcionario interpelado será notificado observando el debido proceso, con el pliego de preguntas contenido en sobre cerrado mediante Oficio, suscrito por el Consejero Delegado o por el Secretario del Consejo por encargo del Consejero Delegado, quien dará cuenta de la diligencia encomendada. La formulación del pliego interrogatorio, será realizada por los Consejeros Regionales que pidieron la interpelación y tendrá el carácter de reservada y su absolución corresponde al funcionario cuestionado, quien de manera personal, presenta la respuesta por escrito y debidamente documentada al pliego de interpelación en forma clara, concisa y sobre el asunto que generó la interpelación; y, luego expondrá sus descargos ante el pleno del Consejo Regional.*
- Voto de confianza o censura.- El Pleno del Consejo Regional someterá a votación la interpelación que dará como resultado el voto de confianza o de censura del funcionario interpelado, y se requerirá como mínimo de dos tercios (2/3) del número legal de sus miembros. La censura obliga a la renuncia al cargo del funcionario ante el Gobernador Regional quien debe aceptar la renuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes; en caso de no formalizar dicha renuncia, el Consejero Delegado exhortará al Gobernador Regional a dar por concluida el cargo de confianza y la designación inmediata del funcionario reemplazante.*

El voto de censura se aplica de manera inmediata, en caso de inconcurrencia o resistencia de los funcionarios a concurrir al Pleno a absolver el pliego interpelatorio, luego de haber sido debidamente notificados y haberse respetado el debido procedimiento”;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“Año del buen servicio al ciudadano”

ACUERDO REGIONAL

Nº 057 -2017-GR.CAJ-CR

Que, en la VI Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 07 de junio del 2017, se presentó el Pedido de Interpelación por suscrito por los Consejeros Regionales: Hernando Villanueva Santa Cruz, Wigberto Vásquez Vásquez, Manuel Ramos Campos, Ulises Gamonal Guevara, Juan Nicomedes Monroy Huamán, Alexander Morocho Peña, Lilian Marisol Cruzado Vásquez, Neire Unkunch Jempekit, Walter Castañeda Bustamante y Juan Núñez Neira, adjuntando el Pliego Interpelatorio respectivo; pedido que fue admitido por el Pleno del Consejo Regional por unanimidad; e inmediatamente se fijó fecha para la sesión extraordinaria para el día 04 de julio del presente año;

Que, luego de instalada la Tercera Sesión Extraordinaria, el Presidente de la Mesa Directiva, Jhony Eduardo Barrantes Herrera, informa a los señores funcionarios Gerente General Regional Jesús Julca Díaz; Director Ejecutivo de PROREGION Miguel Balladares Purizaga y El Gerente de la Gerencia Sub Regional de Jaén Cleiver Aguilar Villena, que habiendo escuchado los fundamentos legales y el procedimiento para la realización de la interpelación, solicita al Pleno del Consejo escuchar atentamente la absolución al Pliego Interpelatorio, luego los funcionarios proceden conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, luego de la absolución de Pliego Interpelatorio los Consejeros Regionales proceden a realizar sus preguntas y aclaraciones sobre los temas debatidos, a fin de que los funcionarios procedan a informar lo que corresponda de acuerdo a lo solicitado; finalmente se tiene por finalizado el desarrollo de interpelación;

Que, posteriormente el Presidente de la Mesa Directiva, Jhony Eduardo Barrantes Herrera expresa su atención al Gerente General Regional Jesús Julca Díaz; Director Ejecutivo de PROREGION, Miguel Balladares Purizaga y el Gerente de la Gerencia Sub Regional de Jaén, Cleiver Aguilar Villena por su presencia; así como por haber respondido y aclarado las interrogantes expuestos por el Pleno del Consejo Regional, y procede a someter a votación;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional Nº 07-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional **acordó**:

PRIMERO: OTORGAR su Voto de Confianza al Gerente General Regional Jesús Julca Díaz; Director Ejecutivo de PROREGION, Miguel Balladares Purizaga y al Gerente de la Gerencia Sub Regional de Jaén, Ing. Cleiver Aguilar Villena.

SEGUNDO: EXHORTAR al Gerente General Regional Jesús Julca Díaz; Director Ejecutivo de PROREGION, Miguel Balladares Purizaga y al Gerente de la Gerencia Sub Regional de Jaén, Cleiver Aguilar Villena, cumplan con adoptar las acciones correctivas formuladas por el Pleno del Consejo Regional en la Tercera Sesión Extraordinaria.

TERCERO: ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración realice los trámites correspondientes para la publicación del presente Acuerdo Regional en el diario de mayor circulación regional.

CUARTO: ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL
Jhony Eduardo Barrantes Herrera
Dr. Jhony Eduardo Barrantes Herrera
CONSEJERO DELEGADO
Pdte. del Consejo Regional

